



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 350.CP.2020

Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 12 de junio del año 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable**.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico. (...)";

Que, el artículo 123 de la LOES, determina: "Reglamento sobre el Régimen Académico.- El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. (...)";

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SO-08-No. 111-2019, de fecha 23 de marzo de 2019, expidió el "Reglamento de Régimen Académico", que en su artículo 2, dispone: "Objeto.- El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: "Visión.- Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en la formación integral de profesionales e investigadores, con capacidades para desarrollar investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de saberes y conocimientos, que contribuyan al desarrollo local y nacional";

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: "Misión. - Formar profesionales e investigadores humanistas, científicos, técnicos, competentes y comprometidos con el desarrollo sostenible y el bienestar de la región y el país".

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "**Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico:** (...) e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)";

Que, el artículo 31 letra x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: señala: "**Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico:** (...) x) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos;

Que, el artículo 40 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica. – Literal d)** Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño de las y los profesores de grado, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 40 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica. – Literal f)** Presentar al Consejo Politécnico propuestas y reformas de la reglamentación académica de grado;

Que, mediante Resolución 126.CP.2014, se **RESUELVE:** Expedir el siguiente, **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL (...).**

Que, mediante Resolución 383.CP.2019, se **RESUELVE: Artículo 1.-** Aprobar las REFORMAS A LOS PROCESOS ACADÉMICOS REFERENTES A: INGRESOS, MATRÍCULAS, REINGRESOS, MOVILIDADES, HOMOLOGACIONES Y TITULACIÓN dentro del Reglamento de Régimen Académico Institucional, reformas solicitadas mediante oficio 0876.VRA.ESPOCH.2019 por la Ing. Gloria Miño Cascante, PhD., Vicerrectora Académica, de conformidad con el documento adjunto. **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General, proceda con la codificación del presente Reglamento y lo publique en la página web institucional dentro del link Secretaría General.

Que, se conoció el oficio Nro. ESPOCH-DJ-2020-0380-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Director Jurídico, quien indica: "Con un cordial saludo y en atención a su Oficio Nro. ESPOCH-SAG-2020-0380-O, mediante el cual solicita criterio jurídico de la Propuesta del Reglamento de Régimen Académico, al respecto me permito remitir el oficio 054-DJ-LP-2020, suscrito por Lucy Pánchez, Abogada de la Institución, donde se manifiesta: "Por lo expuesto, por existir un normativo interno como es el Orgánico Funcional por Procesos de la ESPOCH, el cual concede la atribución, responsabilidad y facultad de que



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

dentro de la estructura básica del Vicerrectorado Académico se encuentre a la Secretaría Académica, concediendo a esta dependencia claramente la facultad de proponer las actualizaciones y reformas a la normativa académica institucional; y, en función del análisis comparativo efectuado, sobre la base de las disposiciones académicas – legales contenidas en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, se colige que el mismo guarda relación con la normativa nacional expedida para el efecto". informe que lo he revisado, y el mismo tiene mi Aval como Director Jurídico Institucional";

Que, se conoció el oficio Nro. ESPOCH-VRA-2020-0428-O, suscrita por la Ing. Gloria Elizabeth Miño Cascante, Ph. D, Vicerrectora Académica, que indica: "Con un saludo cordial, anexo el Oficio ESPOCH-DJ-2020-0380-0 firmado electrónicamente por el Dr. Daniel Núñez, Director Jurídico mediante el cual remite el respectivo criterio jurídico de la Propuesta del Reglamento de Régimen Académico, el mismo que tiene el Aval como Director Jurídico Institucional. Por lo que, mucho agradeceré a usted anexar al trámite enviado mediante el Oficio No. ESPOCH-VRA-0426-0, mediante el cual se remitió la propuesta de Reglamento de Régimen Académico Institucional para aprobación del Máximo Organismo Institucional";

Que, se conoció el oficio Nro. ESPOCH-SAG-2020-0406-O, suscrita por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, SECRETARIA ACADÉMICA DE GRADO, que indica: "Por medio de la presente reciba un cordial saludo, a la vez que me permito poner en su conocimiento el proceso realizado para la elaboración de la propuesta del Reglamento de Régimen Académico Institucional, en base al nuevo Reglamento de Régimen Nacional expedido por el CES en marzo del 2019; el mismo que se ha trabajado de manera conjunta con los funcionarios de la Dirección de Desarrollo Académico, Dirección de Vinculación, Instituto de Investigación, la asesoría legal de la Dra. Marcela Parra, y la Secretaría Académica de Grado; una vez terminado el documento se procedió a la socialización por reiteradas ocasiones con los señores Subdecanos, quienes emitieron sus sugerencias las cuales fueron agregadas en el Reglamento, previo a su análisis en la Comisión Académica de Grado. Adicionalmente este instrumento legal fue solicitado en el Plan de Mejoras Institucional del 2019. Adjunto sírvase encontrar la Recomendación No. 3 de la Comisión Académica de Grado y la Propuesta del mencionado Reglamento";

Que, se conoció el oficio Nro. ESPOCH-SAG-2020-0427-O, suscrita por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, Secretaria Académica de Grado, que indica: "Con un cordial saludo, me permito poner en su conocimiento que, en sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Grado, realizada el día martes 12 de mayo de 2020, se procedió con el análisis de la propuesta del Reglamento de Régimen Académico Institucional presentada mediante Oficio No. ESPOCH-SAG-2020-134 por la Secretaria Académica de Grado; la misma que fue socializada con la Dirección de Desarrollo Académico, Dirección de Vinculación y la Dirección de Investigación, y los señores Subdecanos de Facultades y Directores de Sedes. Recomendación 003.CAG.2020 La Comisión sugiere, a la señora Vicerrectora Académica que, en uso de sus atribuciones, presente ante el máximo organismo institucional, para su respectiva aprobación, la Propuesta del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH".

Que, se conoció el oficio Nro. ESPOCH-VRA-2020-0426-O, suscrita por la Ing. Gloria Elizabeth Miño Cascante, Ph.D., Vicerrectora Académica, que indica: "Con un saludo cordial y en atención al Oficio Nro. ESPOCH-SAG-2020-0406-0 firmado electrónicamente por la Ing. Landy Ruiz M., Secretaria Académica de Grado comunico a usted, que como parte de la gestión académica a nivel institucional y en cumplimiento a las acciones establecidas en el Plan de Mejoras Institucional vigente, se solicitó la elaboración de la propuesta del Reglamento de Régimen Académico Institucional, en base al nuevo Reglamento de Régimen Nacional expedido por el CES en marzo del 2019. Este importante instrumento fue elaborado por la Secretaría Académica de Grado, Dirección de Desarrollo Académico, Dirección de Vinculación, Instituto de Investigación; y, la asesoría legal de la Dra. Marcela Parra; una vez terminado el documento se procedió a la socialización por reiteradas ocasiones con los señores Subdecanos de Facultades, Directores y Coordinadores de Sedes, quienes emitieron sus sugerencias las cuales fueron agregadas en esta propuesta de Reglamento, previo a su análisis en la Comisión Académica de Grado. Finalmente, esta propuesta fue tratada en la sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Grado convocada para el 12 de mayo de 2020, en la cual se adoptó la Recomendación No. 3 que señala: "La Comisión sugiere,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

a la señora Vicerrectora Académica que, en uso de sus atribuciones presente ante el máximo organismo institucional, para su respectiva aprobación, la Propuesta del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH", es preciso mencionar que se ha procedido a solicitar a la Dirección Jurídica el criterio legal correspondiente, el mismo que se anexa. Por los antecedentes expuestos, solicito a usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, que en uso de sus atribuciones procedan con el análisis, revisión y aprobación de la propuesta de REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL".

Que, se conoció el oficio No. 1672.R.ESPOCH.SGD.2020, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector, quien indica: "Remito el oficio Nro.ESPOCH-VRA-2020-0426-O, firmado electrónicamente por la Ing. Gloria Miño Cascante Ph.D., Vicerrectora Académica, mediante el cual en base al documento Nro. ESPOCH-SAG-2020-0406-0 , avalado por la Ing. Landy Ruiz M., Secretaria Académica de Grado pone a consideración de los señores Miembros de Consejo Politécnico, para que en uso de sus atribuciones procedan con el análisis, revisión y aprobación de la propuesta de REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL";

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**TITULO I
AMBITO Y OBJETIVOS**

Artículo 1.- Ámbito.- El presente Reglamento orienta y regula las funciones académicas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) así como lo relativo a la gestión, de acuerdo al nuevo Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES en los niveles de formación de grado es aplicable a todas las instituciones de educación superior públicas y particulares, según el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior.

Artículo 2.- Objeto.- Regular la actividad académica institucional desde el ingreso, formación, itinerarios académicos, integración curricular, reconocimiento y homologación de títulos con pertinencia, calidad y eficiencia en las diferentes unidades de organización curricular, para lo cual la ESPOCH deberá:

- a) Garantizar una formación de alta calidad que propenda a la excelencia y pertinencia de la educación superior, mediante la articulación a las necesidades de la transformación y participación social, principios y derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativas aplicables.
- b) Fortalecer la gestión académica-formativa en el nivel de grado, mediante las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo.
- c) Contribuir a la formación integral de profesionales y al desarrollo de ciudadanos críticos, creativos, deliberativos y éticos, que desarrollen conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, comprometiéndose con las transformaciones de los entornos sociales y naturales, respetando los derechos constitucionales.
- d) Aportar a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; así como el uso racional de los recursos naturales.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- e) Impulsar el conocimiento de carácter multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario en la formación de grado, la investigación y la vinculación con la sociedad.
- f) Propiciar la integración de redes académicas y de investigación, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de procesos de producción del conocimiento y los aprendizajes profesionales.
- g) Promover la diversidad, integridad y permeabilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo.
- h) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial.
- i) Aplicar políticas enfocadas a concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales para los grupos de atención prioritaria, tomando como referente los principios constitucionales.

TÍTULO II RÉGIMEN CURRICULAR

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO

Artículo 3.- Modelo de Régimen Académico.- Determina las funciones académicas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, en función a:

Docencia. - La Docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de competencias y habilidades como resultado de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza – aprendizaje; en ambientes que promueven la articulación de la teoría con la práctica, las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación, garantizando la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.

El propósito de la Docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno, fundamentada en la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes.

La actualización, capacitación permanente del profesor e investigador garantiza una educación de calidad y excelencia mediante la emisión de certificados, que pueden ser utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos para promoción contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA ESPOCH

Artículo 4.- Estructura institucional.- La ESPOCH para el desarrollo de sus actividades educativas considera una estructura que responde a los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Está establecida por facultades, carreras, sedes y campus.

Artículo 5.- Organización institucional.- Para la organización institucional de la ESPOCH se considera:

1. **Sede matriz.** Es la unidad académico-administrativa de mayor jerarquía, en donde funcionan los organismos de gobierno y cogobierno. Está ubicada en la Ciudad de Riobamba, en el Km 1 1/2 Panamericana Sur.
2. **Sedes.** Son unidades académico-administrativa que dependen de la sede matriz y creadas mediante resolución del CES, ubicadas en la ciudad de Macas (Provincia de Morona Santiago) y ciudad de Orellana (Provincia Francisco de Orellana).
3. **Campus.** Es el espacio físico de la institución en el que se desarrolla la oferta académica y



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

actividades de gestión, en la institución se cuenta con el campus Tunshi.

- 4. Centros Experimentales.** La institución garantiza el aprendizaje práctico experimental a través de las siguientes estaciones experimentales:
- Aña-Moyocancha. (Provincia de Chimborazo).
 - Estación Experimental Pastaza. (Provincia de Pastaza)
 - Estación Experimental Fátima. (Provincia de Pastaza)

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICO CURRICULAR, CRÉDITOS, PERÍODOS ACADÉMICOS EN EL TERCER NIVEL DE GRADO DE LA ESPOCH

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN ACADÉMICO CURRICULAR

Artículo 6.- La organización académica curricular se determina mediante horas y/o créditos.- Se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Es un sistema centrado en el estudiante: Mide la dedicación, el tiempo del estudiante, para el logro de competencias y objetivos de aprendizaje establecido en la carrera.
- b) Es transparente: toda actividad realizada por el estudiante es reconocida en su equivalente de horas y/o créditos.
- c) Tiene equivalencia internacional: Permite establecer la equivalencia entre carreras o programas con estándares internacionales, facilitando su transferencia.
- d) Es referencial: Mide de manera aproximada el volumen de trabajo académico de un estudiante en cualquier componente de formación y en distintas actividades de aprendizaje.

Artículo 7.- Sistema de horas y /o créditos académicos - Es considerada una modalidad de organización académico – curricular que determina el volumen de trabajo académico exigido al estudiante en cada uno de los niveles, carreras y programas de la educación superior en función del tiempo previsto, objetivos, perfiles de egreso, planes de estudio, períodos académicos, actividades de aprendizaje y modalidades de estudio.

Artículo 8.- Crédito académico.- es la unidad cuantitativa de medida para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico experimental. Un crédito académico tiene una equivalencia de cuarenta y ocho (48) horas en las distintas actividades de aprendizaje del estudiante previstas en el plan de estudios. La ESPOCH tiene organizadas sus carreras en horas y en créditos o en ambas unidades.

Artículo 9.- Período académico ordinario (PAO).- La ESPOCH cuenta con periodos académicos ordinarios de dieciséis (16) semanas de duración cada uno incluida la evaluación, excepto la evaluación de recuperación. Cada período académico ordinario equivale a setecientos veinte horas (720).

Las 720 horas por PAO es el resultado de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo.

Artículo 10.- Período académico extraordinario.- La ESPOCH implementará adicionalmente períodos académicos extraordinarios de mínimo (4) semanas hasta (15) semanas.

CAPÍTULO II TERCER NIVEL DE GRADO



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 11.- Títulos de Tercer Nivel de grado.- Este nivel proporciona una formación general orientada al aprendizaje de una carrera profesional y académica en correspondencia a los campos y áreas de formación de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la UNESCO. Las carreras de la ESPOCH podrán conferir un título profesional con mención de grado.

Este nivel de formación se organiza mediante carreras las cuales deben estar en correspondencia con las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES:

- a. Licenciaturas.** Forman profesionales capaces de analizar, planificar, gestionar y evaluar modelos y estrategias de intervención en los campos profesionales asociados a las ciencias básicas, sociales, de la salud, humanidades y artes, con competencias profesionales de innovación, creatividad, investigación, criticidad y reflexión.
- b. Títulos profesionales.** Forman profesionales competentes con habilidades, conocimientos, capacidades, actitudes para investigar, aplicar las ciencias básicas, usando procedimientos metodológicos y técnicos para la solución de problemas concretos mediante el diseño, perfeccionamiento, implementación, innovación, construcción y evaluación de procesos.
- c. Nutrición Humana.** Forman profesionales con enfoque científico – técnico y ético contribuyen en la promoción, prevención y solución de problemas de alimentación, nutrición y salud humana teniendo en cuenta los factores psicológicos, patológicos, económicos y socioculturales con los cuales ésta se relaciona en gran medida.
- d. Medicina Veterinaria.** Forman profesionales con un enfoque biológico, bioético y humanista, con competencias múltiples orientado en el estudio de la salud animal, en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades animales con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental.
- e. Medicina Humana.** Forman profesionales con un enfoque biológico, bioético y humanista, con competencias investigativas, cognoscitivas, procedimentales para el diagnóstico y tratamiento individual y colectivo, tanto preventivo como curativo y rehabilitador del ser humano.

Artículo 12.- Duración de las Carreras de Tercer Nivel.- Las carreras de la ESPOCH serán planificadas en función de la siguiente organización:

TERCER NIVEL DE GRADO	DURACIÓN EN PAO (NO INCLUYE INTERNADO ROTATIVO EN ÁREAS DE SALUD)		HORAS TOTALES (NO INCLUYE INTERNADO ROTATIVO EN ÁREAS DE SALUD)		CRÉDITOS TOTALES (NO INCLUYE INTERNADO ROTATIVO EN ÁREAS DE SALUD)		NÚMERO DE CURSOS O ASIGNATURAS SUGERIDAS	
	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO
NUTRICIÓN HUMANA	7	8	5040	5760	105	120	36	48
LICENCIATURAS Y TÍTULOS PROFESIONALES	8	10	5760	7200	120	150	40	60
VETERINARIA	9	10	6480	7200	135	150	45	60
MEDICINA HUMANA	10	10	7200	7920	150	165	48	66

Nutrición 1 año adicional de Internado rotativo de 50 semanas (80 horas por semana), es decir 4160 horas que no tienen equivalencia en créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría).
 Medicina Humana 1 año adicional de internado rotativo de 52 semanas (80 horas por semana), es decir 4160 horas que no tienen equivalencia en créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría).

Estas horas y/o créditos podrán ser alcanzados mediante la organización de períodos académicos extraordinarios, evitando que la carrera de Medicina Humana dure más de cinco (5) años, sin considerar las horas del internado rotativo. La diferencia con el rango mínimo de horas y/o créditos corresponden a un período académico ordinario adicional, es decir setecientos veinte (720) horas o quince (15) créditos. De esta manera, la carrera de Medicina Humana podrá tener una duración mínima de once mil trescientas sesenta (11.360) horas y máxima de doce mil ochenta (12.080) horas incluyendo el internado rotativo.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 13.- Campo de la salud.- El campo de la salud será regulado por la norma que para el efecto expida el CES y el Ministerio de la Salud.

Artículo 14.- Campo de las artes.- En el campo de las artes será regulado por la norma que para el efecto expida el CES.

Artículo 15.- Itinerarios académicos.- Los itinerarios académicos son trayectorias de aprendizaje que profundizan y permiten que el estudiante adquiera competencias en un ámbito específico de la formación profesional, fortaleciendo el perfil de egreso con relación al objeto de la carrera. En cada carrera se podrán planificar hasta tres (3) itinerarios para los campos de intervención de la profesión. Los itinerarios académicos se organizarán únicamente en la unidad profesional.

- a) Estos itinerarios podrán ser cursados por los estudiantes en las diversas modalidades de aprendizaje.
- b) La ESPOCH podrá extender certificados de la realización de itinerarios académicos sin que ello implique el reconocimiento de una mención en su título.

La ESPOCH de manera individual o en red, propenderá a crear opciones formativas que vinculen las carreras con una oferta de posgrado.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 16.- Unidades de organización curricular.- Son el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de las carreras que están estructuradas conforme al modelo educativo de la ESPOCH.

Las unidades de organización curricular son:

- a) **Unidad Básica.** - Introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera; sus metodologías e instrumentos; así como en la contextualización de los estudios profesionales.
- b) **Unidad Profesional.** - Desarrolla competencias específicas de la profesión diseñando, aplicando y evaluando teorías, metodologías e instrumentos para el desempeño profesional específico; y,
- c) **Unidad de Integración Curricular.** - Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador entre otros.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 17.- Actividades de aprendizaje.- Consiste en la planificación, organización de acciones orientadas al desarrollo de competencias en el estudiante garantizando de esta forma una enseñanza - aprendizaje de calidad y excelencia.

La organización del aprendizaje a través de las horas y/o créditos, se planificará en los siguientes componentes, las mismas que son consideradas en las mallas curriculares de cada carrera.

- a) Aprendizaje en contacto con el docente;
- b) Aprendizaje autónomo; y,
- c) Aprendizaje práctico - experimental (que podrá ser o no en contacto con el profesor)



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Aprendizaje en contacto con el docente. – El aprendizaje en contacto con el docente es el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención directa del docente sea de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica que comprende las clases, conferencias, seminarios, talleres, orientación para estudios de casos, foros, proyectos en aula, entre otros.

El aprendizaje en contacto con el docente también podrá desarrollarse bajo la modalidad de tutoría que consiste en un mecanismo de personalización de la enseñanza – aprendizaje ajustando el proceso a las características del estudiante y sus necesidades formativas/ educativas; fortaleciendo el desarrollo de las competencias profesionales desde las condiciones institucionales y del estudiante; así como el acompañamiento para la superación de dificultades que el estudiante pueda encontrar en el transcurso de la carrera.

Aprendizaje autónomo. - El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante. Estas actividades se desarrollan en función de su capacidad de iniciativa, creatividad y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación del propio trabajo se recomienda planificar y evaluar actividades específicas como: lectura crítica, investigación documental, escritura académica y/o científica; elaboración de informes, proyectos, que se deriven del trabajo autónomo.

Aprendizaje práctico – experimental. - El aprendizaje práctico – experimental es el conjunto de actividades de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos para la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación de casos, fenómenos, métodos que pueden requerir uso de infraestructura, equipos, y demás material que facilite la ESPOCH.

Está orientado al desarrollo de experiencias en la aplicación de los aprendizajes. Estas prácticas pueden ser, entre otras: actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales o en laboratorios, prácticas de campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, manejo de base de datos. Las planificaciones de estas actividades deberán garantizar el uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico – instrumentales y debe ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje.

Las actividades prácticas deben ser supervisadas y evaluadas por el profesor con la colaboración del personal de apoyo académico.

Para lo que se instituye los siguientes valores en rangos porcentuales para dicho fin, cuya sumatoria deberá ser del 100%:

Aprendizaje en contacto con el docente (individual – grupal)	Aprendizaje práctico – experimental (individual – grupal)	Aprendizaje autónomo (individual – grupal)	Total
50%	25%	25%	100%

En cumplimiento con el Artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES.

Artículo 18.- Distribución de las actividades de aprendizaje de grado. - La distribución de actividades por horas realizadas por el docente se diseñarán considerando que en el tercer nivel de grado que por cada hora de aprendizaje en contacto con el docente se planificarán de 1,5 a 2 horas de otros componentes, en el total de horas de la carrera.

Artículo 19.- Seguimiento y evaluación de los componentes del aprendizaje.- El docente está sujeto a un seguimiento y evaluación de los componentes del aprendizaje; por lo que, deberá planificar y desarrollar estrategias encaminadas a superar las dificultades académicas que presente el estudiante



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

en el transcurso de la carrera; con la finalidad de garantizar la permanencia y culminación de su carrera.

Será responsabilidad del director de carrera hacer el seguimiento de las estrategias planificadas por el docente, mismas que deberán ser notificadas al Subdecanato de la facultad.

TÍTULO V MODALIDADES DE ESTUDIO Y APRENDIZAJE DE SEGUNDA LENGUA

CAPÍTULO I MODALIDADES DE ESTUDIO O APRENDIZAJE

Artículo 20.- Modalidades de estudio o aprendizaje.- La ESPOCH oferta sus carreras en la modalidad:

- a) Presencial y,
- b) En línea

Artículo 21.- Modalidad presencial.- Es el proceso de aprendizaje que se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, en tiempo real en al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas y/o créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el profesor.

Artículo 22.- Modalidad en línea.- En esta modalidad los componentes de aprendizaje, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales.

CAPÍTULO II APRENDIZAJE DE SEGUNDA LENGUA

Artículo 23.- Aprendizaje de una segunda lengua.- Forma parte del currículo de las carreras de acuerdo con los niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas:

- a) Para el tercer nivel de grado se requerirá el nivel B1 o aquel que determine el Consejo de Educación Superior a través del Reglamento de Régimen Académico Nacional.

TÍTULO VI EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES

CAPÍTULO I SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 24.- Sistema interno de evaluación estudiantil.- La ESPOCH cuenta con un sistema de evaluación continua de los aprendizajes, lo que garantiza transparencia, justicia y equidad en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

El Modelo Educativo de la ESPOCH, recoge la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a la evaluación permanente, progresiva, formativa y sumativa; mediante la implementación de estrategias, metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes adecuados, diversificados e innovadores.

Artículo 25.- Las evaluaciones de las asignaturas en la ESPOCH son: Acumulativa, final y de recuperación.

Artículo 26.- Componentes de aprendizaje a evaluarse.

No.	Aprendizaje en contacto con el docente (individual – grupal)	Aprendizaje práctico – experimental (individual – grupal)	Aprendizaje autónomo (individual – grupal)
-----	---	--	---



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

1	Participación en clases	Aplicación de contenidos (conceptuales, procedimentales y técnicos)	Lectura crítica de textos
2	Exposición	Resolución de problemas prácticos	Investigación documental
3	Talleres	Comprobación	Escritura académica y/o científica
4	Proyectos en aula	Experimentación	Elaboración de informes
5	Lección oral o escrita	Contrastación	Portafolio
6	Aplicación de técnicas de comunicación oral	Replicación de casos	Proyectos
7		Fenómenos	Planes
8		Prácticas de laboratorio	Presentaciones
9		Simulación	Tareas

Artículo 27.- Valoración de las actividades de evaluación.- El valor asignado a cada una de las actividades de evaluación será establecido por la ESPOCH considerando que ningún componente de evaluación podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del cómputo final de la asignatura, curso o su equivalente.

Artículo 28.- Componentes de la evaluación de los aprendizajes.- La evaluación de los aprendizajes, centrada en el mejoramiento del proceso educativo, deberá considerar los siguientes componentes:

- Aprendizaje en contacto con el docente:** contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes.
- Aprendizaje autónomo:** contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados esperados.
- Aprendizaje práctico-experimental:** Se evaluará en ambientes o contextos de aplicación y experimentación articulados con los contenidos y procedimientos planificados.

Las asignaturas, cursos o equivalentes, fomentarán el desarrollo del portafolio por parte de los estudiantes con fines formativos, evaluativos y de validación de competencias profesionales.

Artículo 29.- Giras estudiantiles.- Se entiende por giras estudiantiles, las visitas que se realizan en las asignaturas de la unidad profesional de la carrera a centros industriales, de experimentación o lugares de observación práctica, para complementar los conocimientos teórico-prácticos de las áreas relacionadas con su formación.

Los días de giras serán contabilizados como laborables de actividad académica y constarán en los sílabos. En consecuencia, estas giras deben circunscribirse a organizaciones con cuya infraestructura científica o técnico experimental no cuenta la Institución, ni se encuentra en la localidad.

- Las giras deberán ser programadas y coordinadas por las unidades de organización curricular que pertenezcan las asignaturas y deberán ser presentadas por el director de carrera para su aprobación en Comisión Académica de facultad. Se fija como fecha tope para tal presentación quince (15) días después de iniciado el período académico; y,
- Los responsables de la gira, serán los profesores de la(s) asignatura(s), quienes procederán de acuerdo al formato institucional correspondiente.

El decano de la unidad académica autorizará la gira observando el procedimiento que para el efecto debe aprobar la Institución.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 30.- Evaluación de las giras.- Será responsabilidad de los profesores, el presentar el informe dirigido al director(a) de carrera, en el plazo máximo de tres (3) días posteriores a la terminación de la gira. Este informe deberá contener: nómina de los estudiantes participantes, evaluación, recomendaciones y otros aspectos que los responsables de la gira consideren de interés.

Los estudiantes que han participado en la gira, deberán presentar los informes y más trabajos a los profesores de las asignaturas, los mismos que, constituirán un aporte más para la evaluación acumulativa. El plazo de la entrega será fijado por el profesor. La valoración de la gira no superará al 10% de la calificación acumulativa.

En caso de que el estudiante por razones excepcionales no pudiera participar de la gira, deberá justificar su inasistencia ante el director de carrera; en dichos casos la evaluación de la gira será reemplazada por otro(s) componente(s) de evaluación establecidos por el profesor.

TÍTULO VII CAPÍTULO I

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 31.- Docencia politécnica.- La docencia en todas las unidades académicas, sedes y campus de la ESPOCH estará en concordancia a las disposiciones legales y reglamentarias dispuestas en la LOES, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador y demás instrumentos específicos internos de la Institución, para la distribución, entrega y aprobación de las actividades semanales del profesor e Investigador lo efectuarán de forma oportuna y técnica en las fechas establecidas en el Calendario Académico Institucional, en base al Instructivo de Jornada laboral del Docente e Investigador de la ESPOCH.

Artículo 32.- Planificación y desarrollo metodológico de asignaturas.- El profesor es el responsable de la planificación, desarrollo académico, evaluación integral del estudiante y registro oportuno de calificaciones de las asignaturas y demás componentes académicos en la formación politécnica y está sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e internas.

Artículo 33.- Personal de apoyo académico.- Para el proceso de inter aprendizaje el sector docente podrá contar con personal de apoyo académico los mismos que serán seleccionados observando las disposiciones legales vigentes.

Artículo 34.- Cumplimiento del Sílabo.- El sílabo debe cumplirse en un 100%. Si el profesor y los estudiantes, por razones de excepción debidamente comprobadas por el director de carrera no cumplieren lo determinado, tendrán que completarlo en horario extra sin alterar la programación académica, de común acuerdo.

Artículo 35.- Espacios para desarrollo de las asignaturas.- Las clases y evaluaciones se impartirán en las aulas físicas, virtuales, laboratorios, talleres, unidades de salud y estaciones experimentales, de acuerdo a la modalidad de estudio de cada carrera.

TÍTULO VIII REGIMEN ESTUDIANTIL PROCESOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I INGRESO AL CENTRO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 36.- Ingreso a la ESPOCH.- El ingreso a la ESPOCH se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, sobre los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras. Se rige por las disposiciones emitidas por el órgano rector de la política pública de la educación superior y la Normativa que se emita para el efecto.

Artículo 37.- Requisitos para los estudiantes del Centro de Admisión y Nivelación.- aquellos estudiantes que ingresen al Centro de Admisión y Nivelación de la ESPOCH, deben considerar los siguientes requisitos:

Requisitos estudiantes PRIMERA MATRICULA:

1. Carpeta colgante color Verde claro (limón);
2. Copia de Aceptación del Cupo;
3. Copia a color de cédula de identidad Actualizada y papeleta de votación (de ser necesario actualizada);
4. Copia a color del título de bachiller o acta de grado certificada y notariada;
5. 2 Fotos tamaño carnet a color actualizada;
6. Carnet del CONADIS (en caso de poseerlo);
7. Correo electrónico personal. (Compruebe que este activo y lo pueda usar);
8. Formulario de inscripción impreso. (Puede llenarlo desde el siguiente [link](#)); y,
9. Título de 3er nivel (si lo posee)

Requisitos estudiantes SEGUNDA Y TERCERA MATRICULA:

1. Foto tamaño carné a color actualizada;
2. Copia a color de cédula de identidad y papeleta de votación actualizada (de ser necesario actualizada);
3. Certificado de promoción (Solicitar en Secretaría de la CAN) o RECORD ACADÉMICO; y,
4. Pago de la matrícula. (Previo a habilitación en secretaria).

Para los estudiantes que soliciten TERCERA matrícula, se les asignará de acuerdo al Artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico.

- Para los estudiantes que posean SEGUNDA MATRICULA deben presentar la Copia de Aceptación del Cupo [Ver Ejemplo](#)
- En el caso que los estudiantes de segunda postulación no se presenten en las fechas indicadas no se podrán matricular

Artículo 38.- Requisitos para estudiantes extranjeros.- Para el caso de los (as) estudiantes EXTRANJEROS, deberán presentar la siguiente documentación adicional:

- Visa de estudios actualizada, carnet o solicitud de refugiado
- Título equivalente al de bachiller, reconocido por el Ministerio de Educación del Ecuador, notariado (homologado)
- Cumplir lo prescrito en los artículos 38 y 39 del presente Reglamento;
- Los(as) estudiantes que soliciten cambio de universidades, escuelas politécnicas deberán sujetarse a lo establecido respecto a reconocimiento u homologación de estudios y cambios de unidad académica en el presente reglamento; y,
- Pago de tasas vigentes



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO II INGRESOS, MATRICULAS

Artículo 39.- Ingreso a las carreras.- Para el ingreso a las carreras que oferta la Institución, los aspirantes deben presentar en la Secretaría Académica de Grado los documentos que se detallan, una vez aprobado el curso de Nivelación:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- b) Fotocopia del certificado de votación, si le corresponde
- c) Fotocopia del título de bachiller debidamente refrendado o acta de grado certificada, o certificado de haber aprobado el tercer año de bachillerato.
- d) Certificado de promoción del curso de nivelación otorgado por el Centro de Admisión y Nivelación o certificado de exoneración del SNNA en el área de conocimiento compatible con la carrera (en caso de los (las) estudiantes que ingresaron por el SNNA), tomando en cuenta que es promovido al primer periodo académico ordinario de carrera, siempre y cuando aprueben todas las asignaturas.
- e) Fotocopia del título profesional (de poseerlo); y,
- f) Pago de los aranceles correspondientes por casos de segunda y tercera matrícula en el Centro de Admisión y Nivelación.

Verificada la documentación se procederá al ingreso del estudiante en el sistema académico.

CAPÍTULO III MATRICULAS

Artículo 40.- Matrícula.- La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos establecidos.

La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo período académico ordinario o hasta su titulación.

Artículo 41.- Tipos de matrículas.- Existen los siguientes tipos de matrículas:

- a) **Matrículas ordinarias:** Son las que fijan la institución de acuerdo al calendario académico aprobado por Consejo Politécnico.
- b) **Matrículas extraordinarias:** son las que se realizarán a continuación del período ordinario de matrículas, en un plazo de 5 días laborables,
- c) **Matrícula especial:** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el máximo organismo Institucional; para quienes, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

No podrán legalizarse éstas matrículas en el sistema académico institucional por falta de la siguiente documentación, quedando como matrículas pendientes (provisionales):

- Falta de documentos habilitantes;
- Procesos pendientes por recalificación, o plazos para exámenes atrasados autorizado por el máximo organismo institucional

El plazo para legalizar la matrícula pendiente (provisional) será de 15 días laborables, a partir del último día de matrículas extraordinarias; de no realizarse el trámite en el tiempo señalado se deberá solicitar con los



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

respectivos justificativos la autorización para la legalización de la matrícula por parte del Director (a) de la carrera ante la secretaria académica, esta a su vez deberá hacer un informe consolidado al máximo organismo institucional para la legalización de las matrículas provisionales.

Artículo 42.- Anulación de matrículas.- El máximo organismo colegiado institucional (Consejo Politécnico) será quien declare nula una matrícula por haber sido realizada violando la ley y la normativa académica vigente.

Los casos en los cuales los estudiantes realicen pagos de aranceles vigentes correspondientes a la matrícula del período académico en el cual se está matriculando, la anulación de la misma se deberá realizar en el plazo que dure las matrículas pendientes (provisionales) al pago, autorizado por el director (a) de la carrera. De no proceder en el tiempo establecido se anulará la matrícula y la devolución de los aranceles de ser el caso se procederá en función de las disposiciones financieras.

En caso de que la anulación genere devolución de dinero, será el Decano/a de cada Facultad o el Director/a de las Sedes quienes realicen el pedido de devolución ante la Secretaría Académica de Grado con el respectivo sustento la misma que emitirá un informe técnico a la Dirección Financiera en el caso de que proceda la devolución de los aranceles de matrícula, en un plazo de 2 días contados desde la anulación de la matrícula.

Artículo 43.- Número de matrículas.- En la institución se tomará en cuenta las siguientes matrículas

- a) **Primera matrícula.-** Son las asignaturas que recibe el estudiante por primera vez, las mismas que se registrarán de forma definitiva en el sistema académico institucional OASis.
- b) **Segunda matrícula.-** Son las asignaturas que recibe el estudiante por segunda vez, al haber reprobado la (s) asignatura (s).
- c) **Tercera matrícula.-** Se autorizará excepcionalmente hasta la tercera matrícula, siempre y cuando el (la) estudiante haya reprobado asignatura (s) por segunda ocasión y justifique de manera documentada su caso de: calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad), enfermedades graves, accidentes que requieran de hospitalización, situaciones que incidieron en el rendimiento académico del (la) estudiante. El decano (a) de la facultad será quien autorice al director de la carrera proceder con el trámite de matrícula, en el caso de las sedes el director (a) autorizará al coordinador académico proceda con el trámite de matrícula.

Se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Cuando el estudiante haya recibido la aprobación para matricular una asignatura por tercera ocasión deberá matricularse en ésta y hasta 2 asignaturas que la malla curricular lo permita.
- b) Cuando haya reprobado 3 o más asignaturas con segunda matrícula el (la) estudiante deberá matricularse únicamente en éstas.
- c) Cuando el estudiante haya reprobado 2 asignaturas con segunda matrícula deberá matricularse en estas y dos asignaturas más que la malla curricular lo permita.
- d) Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad.

En el caso que el estudiante desee continuar en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.

Artículo 44.- Asentamiento y Legalización de las matrículas.- Una vez que el estudiante ha generado su pre – matrícula desde el módulo web del sistema académico, el Director (a) de la carrera deberá revisar



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

y autorizar la respectiva matrícula en un plazo de 1 día, posteriormente el estudiante revisará el estado de la matrícula y procederá a:

- a) Realizar el pago de aranceles (de ser el caso) por pérdida parcial o total de la gratuidad 2 días contados a partir de la fecha de autorización por parte del director(a) de la carrera.
- b) El estudiante debe asentar y legalizar su matrícula en cada carrera en un plazo máximo de 1 día después de haber cancelado los aranceles.
- c) Los estudiantes que conserven la gratuidad deberán asentar y legalizar su matrícula en cada carrera en un plazo máximo de 1 día.

En caso de que él o la estudiante no cumplan con lo establecido solicitará al decano (a) autorización para el asentamiento de la matrícula con los debidos justificativos.

Artículo 45.- Certificación de matrículas.- Los (as) estudiantes podrán solicitar en la secretaría académica de la carrera los certificados de matrícula, promociones y otros documentos que fueren necesarios para sus trámites.

Artículo 46.- Estudiantes regulares.- Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período.

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular.

Artículo 47.- Requisitos para la matrícula de estudiantes regulares de la ESPOCH.-Para los (as) estudiantes que continúan sus estudios regularmente en la ESPOCH se requiere:

- a) Realizar la pre- matrícula en el sistema académico OASis,
- b) Pago de aranceles vigentes de ser el caso (segunda, tercera matrícula).
- c) En caso de reingreso (si se retiró uno o más períodos justificados o no), solicitud dirigida al director(a) de carrera.

Artículo 48.- Requisitos para la matrícula de estudiantes extranjeros.- Para los (as) estudiantes extranjeros se requiere:

- a) Visa de estudios vigente.
- b) Título de bachiller reconocido y refrendado por el Ministerio de Educación.
- c) Para el caso de convenios Internacionales, se procederá según el respectivo convenio,
- d) Cumplir con lo establecido según calendario académico en lo referente a procesos de matrícula y tipos de matrícula.
- e) Los (as) estudiantes que soliciten cambio de universidad, deberán sujetarse a lo establecido respecto al reconocimiento u homologación de estudios y cambios de la unidad académica en el presente reglamento; y,
- f) Pago de los aranceles respectivos de ser el caso.

Artículo 49.- Portafolio Estudiantil.- La secretaría académica de la carrera tanto en la matriz como en las sedes, mantendrán actualizados y legalizados los portafolios estudiantiles con: documentos originales de ingreso, certificados de matrícula, promoción y otras novedades curriculares.

Artículo 50.- Ubicación del estudiante.- el estudiante será ubicado en el periodo académico ordinario inferior de entre las asignaturas en las que se encuentre matriculado, sin que influya el número de créditos del nivel.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO IV ASISTENCIA A CLASES

Artículo 51.- Asistencia a clases.- Se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Si el docente no concurre a impartir clases 10 minutos después del horario establecido, los (as) estudiantes podrán retirarse previa comunicación del particular al director(a) de carrera, quién registrará la inasistencia del docente.
- Si los (as) estudiantes no concurren a clase, el docente considerará clase impartida, comunicando del particular al director (a) de carrera e ingresará los temas de la clase dictada en el aula virtual para información de los estudiantes.
- Los estudiantes podrán justificar su inasistencia a clases ante el director (a) de la carrera hasta por diez días; a partir del onceavo hasta los veinte días lo realizará ante el decano de la Facultad; en ambos casos se deberá presentar los respectivos justificativos que avalen su inasistencia, caso contrario procederá el retiro de la o las asignaturas según lo que establece el presente reglamento.

CAPÍTULO V RETIROS DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 52.- Retiro(s) de asignatura(s).- Se entiende por retiro, la autorización otorgada por el director de la carrera al (la) estudiante para suspender el cumplimiento de sus actividades académicas, en una o más asignaturas en las que esté matriculado legalmente de acuerdo al calendario académico, para lo cual se observará lo siguiente:

- El (la) estudiante que desee retirarse de una o varias asignaturas presentará una solicitud por escrito ante el director (a) de carrera, o de Sede hasta 30 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de actividades académicas (inicio de clases), una vez analizado y aprobado el pedido este será notificado al estudiante y a los docentes de las asignaturas y el archivo del trámite formará parte de su portafolio estudiantil.
- En caso de que el estudiante no realice el trámite de retiro y abandone sus estudios se considerará como reprobado en la o las asignaturas matriculadas.
- Los (as) estudiantes no podrán solicitar retiro en las asignaturas que se encuentren con arrastre.
- Los (as) estudiantes podrán retirarse una sola vez en una asignatura.

Artículo 53.- Retiro de matrícula (transcurso del periodo académico).- En los casos de excepción como enfermedades, accidentes graves, calamidad doméstica, casos fortuitos o de fuerza mayor que le imposibiliten continuar con sus estudios, el (la) Subdecano (a) o el director de la Sede podrán autorizar el retiro de todas las asignaturas matriculadas en el período académico vigente, en base a una solicitud debidamente justificada. Una vez analizada y aprobada será notificado al estudiante y el director (a) de la carrera deberá comunicar a los docentes, este proceso formará parte del portafolio del estudiante.

Se entenderá por calamidad doméstica el fallecimiento o enfermedad grave de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

En los casos de los retiros voluntarios o por calamidad doméstica realizados por los estudiantes no se contabilizará el número de matrículas al que tiene derecho.

CAPÍTULO VI LOS ARRASTRES

Artículo 54.- Arrastres de asignaturas.- Se entenderá por arrastre (s) cuando el (la) estudiante no aprueba una o más asignaturas, sin embargo, continua con sus estudios en la carrera según la malla curricular vigente.

CAPÍTULO VII REINGRESOS



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 55.- Reingresos.- La institución es responsable de definir las fechas, plazos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios. Si un estudiante reingresa a una carrera o programa que no se encuentre vigente y que su estado corresponda a "no vigente habilitado para registro de títulos", la institución podrá implementar un plan de reingreso que garantice al estudiante la culminación de los estudios, alcanzando los objetivos del aprendizaje y cumpliendo con el perfil de egreso. Se exceptúan de esta disposición, a aquellas carreras o programas cerrados por el CES o el CACES, en virtud del incumplimiento de la normativa vigente.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente, un estudiante podrá retomar sus estudios en la misma carrera o programa o en otra carrera o programa, mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Una vez aceptado el reingreso del estudiante el director(a) de la carrera deberá analizar la fecha del último periodo cursado para proceder a la ubicación del Periodo académico ordinario que le corresponde, tomando en cuenta que la convalidación se deberá realizar hasta 5 años después de haber aprobado la asignatura, o a su vez el estudiante podrá acogerse al examen de validación de conocimientos. De no proceder estas dos opciones el estudiante será ubicado en el primer periodo académico ordinario de la carrera

CAPÍTULO VIII CAMBIO DE CARRERAS Y DE IES

Artículo 56.- Cambio de carrera (Movilidad Interna).- Los cambios de carrera están sujetos a los cupos entregados por cada carrera, observando la normativa vigente del Reglamento de Régimen Académico Nacional.

Para el efecto el estudiante deberá realizar el proceso de homologación (convalidación) en la carrera a la cuál desea ingresar en la fecha que determina el calendario académico institucional.

Una vez que se verifica la documentación en la Secretaría Académica de Grado se procederá al registro en el sistema Académico Institucional, la documentación se enviará a cada una de las carreras, éste proceso debe estar culminado antes del período de matrículas ordinarias, con la finalidad de garantizar la ubicación de nivel del estudiante.

Artículo 57.- Requisitos Movilidad Interna.- Para el caso de requerir efectuar el trámite de movilidad interna los estudiantes deberán realizar:

- a) Oficio dirigido al (a) Vicerrector(a) Académico(a), solicitando autorización para cambio y homologación de asignaturas aprobadas (original y copia).
- b) Record Académico (original y copia)
- c) Certificado de asignación de cupo con la calificación obtenida.
- d) Certificado de aprobación del Curso de Nivelación de carrera.
- e) Informe de homologación de la carrera receptora.
- f) Certificado médico (original).

El estudiante podrá cambiarse de una carrera a otra, una vez que haya cursado un período académico ordinario; de los cuales una asignatura pueda ser homologada (convalidación) en la carrera receptora, en caso de no homologar ninguna asignatura no procede el cambio.

El estudiante debe cumplir con el puntaje promedio de cohorte de la carrera receptora en el período académico en el cual solicita su movilidad.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Un estudiante podrá cambiarse de una carrera a otra en la Institución, por una sola ocasión.

Artículo 58.- Movilidad de estudiantes que proviene de otras IES (movilidad externa).- Para el ingreso de estudiantes de otras IES a las Carreras que oferta la ESPOCH deberán presentar los siguientes requisitos en las fechas establecidas en el calendario académico institucional.

Artículo 59.- Requisitos Movilidad Externa.- Los estudiantes que deseen realizar movilidad externa presentarán:

- a) Oficio dirigido al (a) Vicerrector (a) académico(a), solicitando autorización para la movilidad externa de Universidad / Escuela Politécnica / Instituto Superior reconocido por la SENESCYT y el trámite de homologación de las asignaturas aprobadas.
- b) Record Académico de la Institución de Educación Superior de la que proviene (original y copia).
- c) Certificado de haber tenido gratuidad en una Institución de Educación Superior Pública hasta el período académico en el que estuvo legalmente matriculado.
- d) Certificado de asignación del cupo con la calificación obtenida.
- e) Certificado de aprobación de la Nivelación de la Carrera y /o examen exoneradora.
- f) Certificado de modalidad de estudios, sistema de evaluación y de no tener ninguna sanción en la Institución de Educación Superior de la que proviene.
- g) Informe de homologación de la carrera receptora.
- h) Copia de la malla curricular
- i) Copia a color de la cédula de identidad
- j) Copia a color certificado de votación
- k) Copia a color del título de bachiller

Un estudiante podrá cambiarse de una carrera de una IES pública y/o particular a la ESPOCH, por una sola ocasión, una vez que haya cursado y aprobado dos períodos académicos ordinarios, cursos o sus equivalentes, de las cuales al menos (2) asignaturas puedan ser homologadas (convalidadas), y, obtenga el puntaje promedio de cohorte de la carrera en el período académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

El estudiante deberá tramitar ante el Director de carrera la homologación de asignaturas, para lo cual deberá adjuntar copias debidamente legalizadas de los sílabos.

CAPÍTULO IX RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACION

Artículo 60.- Reconocimiento.- La ESPOCH podrá diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas y /o créditos entre carreras, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular.

Artículo 61.- Homologación.- La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse entre carreras del mismo nivel formativo, para lo cual se determinará la equivalencia de las horas y/o créditos, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera.

Los procesos de homologación no requieren una calificación, solo definirán si se valida o no el conocimiento o trayectoria. La homologación se podrá realizar mediante los siguientes mecanismos:

- a) Análisis comparativo de contenidos (Convalidación). - Consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) de la unidad académica receptora.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

- b) Validación de conocimientos. - Consiste en validar de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes del bachillerato, de una carrera o programa, a través de una evaluación teórico – práctica establecida por la Institución la misma que debe ser presencial.

Este procedimiento será obligatorio para la validación de conocimientos del tercer nivel o para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor a cinco (5) años.

- c) Validación de trayectorias profesionales. - Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o de la experiencia laboral; o, artística o cultural, por parte de una IES acreditada. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa, correspondiente a:

- Carreras de tercer nivel de grado, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano; y,

Para esta validación se tendrán en cuenta los requerimientos que se establece en el Reglamento de Régimen Académico Nacional.

En estos casos, se consignará el comentario "Aprobado" en el registro del portafolio del estudiante, así como el registro de las prácticas pre profesionales y el trabajo de integración curricular.

CAPÍTULO X EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA

Artículo 62.- Calificación global.- La evaluación en la institución en un PAO, se determina a través de: evaluación acumulativa, principal y de recuperación. Las evaluaciones serán siempre en cifras correspondientes a números enteros, la fracción cero punto cinco (0.5) o más, se aproximará a la cifra inmediata superior.

Artículo 63.- Requisito para la aprobación de asignaturas.- Para aprobar una asignatura es obligatorio haber cumplido los prerrequisitos establecidos y encontrarse legalmente matriculado en la misma.

Artículo 64.- Puntajes para aprobar la asignatura.- Las asignaturas se evaluarán sobre cuarenta puntos. Para aprobar una asignatura, el estudiante deberá obtener como mínimo el 70% del máximo puntaje establecido; es decir, veintiocho sobre cuarenta (28/40) puntos y una asistencia mínima del 75% (setenta y cinco).

Artículo 65.- Evaluación acumulativa.- La evaluación acumulativa corresponderá a los diferentes parámetros de evaluación edumétrica que debe tomar en cuenta los componentes de la organización del aprendizaje: trabajo colaborativo, prácticas de aplicación y experimentación (que incluye el desarrollo de ejercicios) y trabajo autónomo, a través de: pruebas parciales teóricas y/o prácticas, lecciones, consultas electrónicas, informes o narrativas de trabajos colaborativos, de investigación entre otros, establecidos en el sílabo de la asignatura del profesor.

La evaluación acumulativa corresponderá al 70% (28/40) y está conformada por 3 parciales, cuyas calificaciones se registrarán de acuerdo al calendario académico institucional: la primera evaluación será sobre ocho (8), la segunda sobre diez (10) y la tercera sobre diez (10) puntos, dando un total de 28 sobre 40 puntos (28/40).

Para presentarse a la evaluación final el estudiante deberá tener una calificación mínima de cuatro (4)



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

puntos (4/28) en la evaluación acumulativa.

Si en la suma de las calificaciones de las evaluaciones acumulativa y final, el estudiante no acumulare al menos dieciséis sobre cuarenta puntos (16/40), no aprobará la asignatura.

Si en la suma de calificaciones de la evaluación acumulativa y la evaluación final, el(la) estudiante acumulare entre dieciséis (16) y veintisiete (27) puntos, podrá presentarse a la evaluación de recuperación sobre veinte (20) puntos, donde su calificación se sumará al promedio de la suma de la evaluación acumulativa y final.

Artículo 66.- Evaluación principal.- Es un proceso académico que apoya el trabajo mediante la valoración del desempeño, las competencias y los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante todo el periodo académico. Esta evaluación será de doce sobre veinte puntos (12/20).

Artículo 67.- Evaluación de recuperación.- Es un proceso orientado a reforzar y fijar los aprendizajes con el propósito de promover al estudiante mediante la consecución de los objetivos de la asignatura, siendo su valoración de veinte sobre veinte puntos (20/20).

Artículo 68.- Estímulos al mérito académico.- La ESPOCH contempla, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el alto rendimiento de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia. Como incentivo al esfuerzo académico demostrado por el estudiante durante un PAO, la ESPOCH tiene implementado la exoneración de la evaluación principal cuando ha obtenido de 25 a 28 puntos en la evaluación acumulativa.

CAPÍTULO XI

POLITICAS PARA LA RECEPCION DE EVALUACIONES FINALES Y DE RECUPERACION

Artículo 69.- Políticas.- Las evaluaciones finales y de recuperación serán escritas y se sujetarán a las siguientes normas:

- a) La duración de las evaluaciones final y de recuperación será determinada por el profesor de la asignatura, de acuerdo a la extensión de los temas, entre 1 y 2 horas;
- b) Las evaluaciones acumulativas, final y de recuperación versarán sobre los temas desarrollados de la asignatura de acuerdo al sílabo cumplido y serán receptadas y calificadas por él o los profesores responsables de la asignatura;
- c) La calificación de las evaluaciones se hará de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- d) El profesor en el término máximo de cinco (5) días, calificará, revisará las evaluaciones con los estudiantes; posteriormente ingresará las calificaciones en el sistema académico institucional según lo establecido en el Calendario Académico. A su vez estas serán impresas y entregadas a la secretaría académica de la Carrera.
- e) Los estudiantes que no se hayan presentado a las evaluaciones: final y/o de recuperación, de acuerdo al horario establecido por la carrera, deberán presentar una solicitud al Director de Carrera, Coordinador de Sede en un plazo máximo de 3 días laborables a partir de la fecha de recepción de la evaluación, adjuntando los documentos que justifiquen su inasistencia. Las causas a considerarse como justificación son las siguientes:
 - Imposibilidad física, por motivos de salud, plenamente comprobados;
 - Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, ocurrido dentro de los 3 días anteriores a la evaluación; y



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- Otros casos que, a juicio del director de Carrera, Coordinador de Sede consideren pertinentes.

En estos casos, la evaluación se receptorá en los cinco (5) días laborables subsiguientes a la notificación de la autorización

Artículo 70.- Fraude o abandono de pruebas de parte del estudiante.- Durante la realización de las evaluaciones, una vez iniciada la misma, ningún estudiante podrá abandonar el aula, ni cometer fraude; en caso de hacerlo, tendrá la calificación de cero (0).

Artículo 71.- No presentación del profesor a las pruebas.- En el caso de no presentarse el profesor a la hora fijada para la evaluación, los estudiantes comunicarán del particular al Director(a) de Carrera, de Sede o Coordinador del Centro de Idiomas, quien arbitrará las medidas correspondientes previa justificación del profesor y fijará nueva fecha para la evaluación, coordinando con el profesor y los estudiantes.

Artículo 72.- Prohibición de recepción de pruebas.- Está prohibido receptor evaluaciones fuera de horario y en lugares no autorizados por la institución, de ser comprobado estas evaluaciones no tendrán validez.

El Subdecano autorizará en casos especiales la recepción de las evaluaciones utilizando medios tecnológicos según el análisis realizado al pedido.

Artículo 73.- La recalificación de las pruebas final y de recuperación.- El procedimiento de la recalificación de las pruebas final y de recuperación contempla:

- a) Solicitud del estudiante al Subdecano de la facultad dentro de los tres (3) días laborables subsiguientes a la entrega del acta de calificaciones en secretaría académica de la unidad por parte del profesor;
- b) Sobre la base de la solicitud de recalificación presentada, el Subdecano inmediatamente propiciará un acuerdo entre el profesor de la asignatura y el estudiante; en caso de no lograrlo, procederá a solicitar al profesor un informe, el mismo que deberá ser entregado en el plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas posteriores a este pedido, adjuntando:
 - La prueba desarrollada por el estudiante solicitante;
 - Criterios de evaluación;
 - El cuestionario objeto de la recalificación, resuelto por el profesor; y,
 - La prueba del estudiante que haya obtenido la calificación más alta.
- c) El Subdecano (a) de la facultad, nombrará una comisión integrada por dos (2) profesores de la unidad de organización curricular correspondiente (excepto el profesor de la asignatura). La Comisión procederá a la recalificación y emitirá un informe fundamentado al subdecano de la facultad, en un plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas. Dicho informe será inapelable;
- d) El Subdecano (a) de la facultad conocerá el informe y autorizará al director (a) de carrera, el trámite correspondiente para el asentamiento de la calificación a través de Secretaría de la unidad académica;
- e) El profesor está obligado a mantener bajo su custodia las pruebas escritas, de no hacerlo el Subdecano nombrará una comisión especial integrada por dos profesores de la organización curricular correspondiente (excepto el profesor de la asignatura) y dispondrá la recepción de una prueba que reemplazará a la anterior con los mismos derechos para el estudiante y la calificación reemplazará a la asignada por el profesor.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO XII REGISTRO DE CALIFICACIONES Y ASISTENCIA

Artículo 74.- Revisión de pruebas, exámenes.- El profesor deberá revisar los exámenes con los estudiantes una vez que haya calificado en un plazo no mayor a los 5 días de haber receptado las evaluaciones acumulativas, final y de recuperación, previo al registro en el sistema académico.

Artículo 75.- Registro de calificaciones.- El profesor registrará las calificaciones en la Plataforma del sistema académico institucional (OASIs) de las asignaturas a su cargo, correspondiente a las tres evaluaciones acumulativas, final y la evaluación de recuperación.

Una vez registrada la tercera evaluación acumulativa, el profesor deberá imprimir el Acta de Evaluación Acumulativa de cada asignatura impartida y entregará en las Secretarías Académicas de la Carrera. Se procederá de igual manera con las actas de evaluación final y de recuperación.

Las Actas deben ser entregadas y legalizadas con su firma de acuerdo a los plazos establecidos en el calendario Académico Institucional.

Si el profesor de la asignatura termina su relación laboral con la Institución, será responsable de la legalización de las respectivas actas el profesor que culmine el período académico.

Artículo 76.- Registro de asistencia.- El profesor al registrar la tercera evaluación acumulativa ingresará también el porcentaje de asistencia obtenida por el estudiante durante el Período Académico Ordinario (PAO).

Artículo 77.- Incumplimiento de plazos.- En caso de que él (la) profesor no haya ingresado las evaluaciones en los plazos establecidos en el calendario Académico, deberá justificar por escrito el incumplimiento ante el director(a) de la Carrera, quien a su vez solicitará se aperture su cuenta del sistema académico ante la Secretaría Académica de Grado Institucional para realizar el registro correspondiente.

Artículo 78.- Error en el registro de evaluación y asistencia.- Si el profesor por error involuntario registra en el Sistema OASIs de manera errónea las evaluaciones y/o porcentaje de asistencia, deberá oficiar al Director (a) de Carrera sobre el particular y solicitar su rectificación en el Sistema Académico, quien a su vez solicitará se aperture su cuenta del sistema académico ante la Secretaría Académica de Grado Institucional para su corrección, dentro de los 5 días posteriores a la fecha indicada por el calendario académico institucional.

Artículo 79.- Formato de las Actas de Calificaciones.- El Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación DTICs, diseñará los formatos de las actas de calificaciones de acuerdo a las necesidades institucionales, y que en su parte formal contendrá la siguiente información:

- a. Nombre de la facultad y carrera; o sedes académicas
- b. Código y nombre de la asignatura
- c. Nombre del profesor
- d. Período Académico
- e. Nivel
- f. Código de los(as) estudiantes;
- g. Nómina de los(as) estudiantes
- h. Fecha de recepción de la evaluación
- i. Fecha de emisión del acta; y,
- j. Fecha de recepción por parte de la Analista de despacho de la carrera.

ACTA EVALUACIÓN ACUMULATIVA.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- a. Evaluación acumulativa
- b. Porcentaje de asistencia; y,
- c. Observaciones;

ACTA EVALUACIÓN FINAL

- a. Promedio Evaluación Acumulativa;
- b. Evaluación final;
- c. Calificación total (números y letras);
- d. Porcentaje de asistencia;
- e. Exoneración (E);
- f. Aprobado (A), Recuperación (S), Reprobado (R); y,
- g. Observaciones

EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN

- a. Calificación promedio de la asignatura
- b. Evaluación de recuperación;
- c. Calificación total final (números y letras);
- d. Aprobado (A), Reprobado (R); y,
- e. Observaciones.

CAPITULO XII UNIDAD DE INTEGRACION CURRICULAR

Artículo 80.- Unidad de Integración Curricular.- Es el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera, por medio del cual el estudiante demuestra la actualización de conocimientos, habilidades y/o destrezas adquiridos para la solución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión.

Artículo 81.- Opciones para la integración Curricular. - Se establece las siguientes opciones de titulación, de las cuales los estudiantes deberán elegir una de las dos:

1. Examen de carácter Complexivo
2. Trabajo de integración curricular

Dentro del trabajo de integración curricular las Facultades podrán definir máximo 2 tipos de titulación en función a la formación académica que oferta cada carrera y presentar sus propuestas ante la Dirección de Desarrollo Académico (DDA) para que éste a su vez presente ante el máximo organismo institucional para su aprobación.

Artículo 82.- Conformación de la Unidad de Integración Curricular.- Esta comisión estará conformada por:

- El Director de la carrera, quien preside.
- Un profesor de la unidad profesional.
- Un profesor de la unidad de integración curricular

Los profesores que actúen como miembros de cada Unidad de Integración Curricular serán designados por el director de carrera a la que pertenecen.

Los profesores de la Unidad de Integración Curricular serán preferentemente personal académico titular de la carrera, de no existir personal con esta característica en las áreas establecidas podrán considerarse al personal académico ocasional que desempeñe sus funciones en estos campos de formación de la carrera.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Los miembros de la Unidad de Integración Curricular podrán deducir las actividades que ejecuten en la misma de su tiempo de jornada laboral como actividad de gestión académica.

Artículo 83.- Periodo de funciones de la Unidad de Integración Curricular.- La Unidad de Integración Curricular durará como mínimo 2 períodos académicos ordinarios, pudiendo ser designados para el mismo tiempo de manera consecutiva por el director de la carrera.

En caso de que uno de los miembros sea cesado en sus funciones, el director de la carrera deberá reemplazarlo de manera inmediata, este cese no le exime de la responsabilidad que tiene de legalizar todos los documentos de los estudiantes que tramitó durante el tiempo que se encontró en funciones.

Artículo 84.- Atribuciones de la Unidad de Integración Curricular.- Serán atribuciones de la Unidad de Integración Curricular, las siguientes:

- Planificar y estructurar las actividades para cada opción del trabajo de integración curricular.
- Receptar y evaluar la solicitud de cada estudiante, según la opción del trabajo de integración curricular elegida.
- La Unidad de Integración Curricular se encargará de analizar la estructura, la pertinencia de los temas de acuerdo a las líneas de investigación declaradas por la institución.
- La Unidad de Integración Curricular designará a los docentes que tutorarán a los estudiantes, el desarrollo del Trabajo de Titulación en la carrera.
- Gestionar la elaboración de los reactivos para el Examen de carácter complejo de la carrera, en base a los contenidos mínimos establecidos.
- Sugerir al decano la designación del director (a) y miembro del tribunal para la Defensa final del trabajo de titulación.

Artículo 85.- Matrícula del trabajo de Integración Curricular.- Para la matrícula en Integración curricular el estudiante debe haber aprobado el penúltimo nivel de la carrera y haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en la malla curricular hasta este nivel.

El estudiante podrá cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez.

Artículo 86.- Reprobación de la Unidad de Integración Curricular.- Un estudiante podrá reprobado hasta 2 (dos) veces la modalidad de titulación de la Unidad de Integración Curricular; y solicitar como caso excepcional la tercera matrícula.

Primera matrícula: es aquella que fue analizada y aprobada en la Unidad de Integración Curricular; y, posteriormente matriculada en el sistema académico OASIS; ésta matrícula no tiene ningún costo y su vigencia es de un período académico ordinario.

Segunda matrícula: se considera cuando el trabajo de Integración Curricular no pudo ser concluido en el tiempo establecido en la primera matrícula. Ésta matrícula es considerada como arrastre y está sujeta al pago de aranceles y su vigencia es de un período académico ordinario.

Tercera matrícula: Se autorizará excepcionalmente hasta la tercera matrícula, siempre y cuando él o (lla) estudiante haya reprobado el trabajo de integración curricular por segunda ocasión y justifique de manera documentada su caso de: calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad), enfermedades graves, accidentes que requieran de hospitalización, situaciones que incidieron en el tiempo de desarrollo del trabajo de integración curricular. El decano (a) de la facultad y el director(a) de las sedes serán quienes autoricen proceder con el trámite de la matrícula. Ésta matrícula es considerada como arrastre y está sujeta al pago de aranceles y su vigencia es de un período académico ordinario.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 87.- Evaluación del examen de Grado.- La calificación del examen de grado con carácter complexivo tanto el escrito como el práctico será en la escala de cero (0) a veinte (20) puntos y aprobarán con un mínimo de catorce sobre veinte (14/20), cada uno de ellos, dando un total de veinte y ocho sobre cuarenta (28/40) puntos.

El tribunal designado entregará en el plazo máximo de 5 días en formato físico el registro de calificaciones obtenidas por él (la) estudiante; y, será la analista de despacho quién registre las calificaciones en el sistema académico.

El examen de grado de recuperación, deberá ser receptado hasta 30 días posteriores a la fecha de recepción del primer examen de grado efectuado. El procedimiento de examen de recuperación será análogo al del primer examen.

Si en la segunda defensa, el aspirante no aprobare, deberá optar por un nuevo tipo de titulación declarar un nuevo trabajo de integración curricular, observando las disposiciones correspondientes a los plazos contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 88.- Recalificación del examen de grado.- Para el caso de recalificaciones del examen de grado, tanto inicial como recuperación, las solicitudes de los estudiantes se receptorán dentro de los tres días término posteriores a la publicación de resultados, siendo las mismas dirigidas a la Unidad de Integración Curricular, quien gestionará un nuevo Tribunal para que efectúe la recalificación en el término de 3 días posteriores a su recepción, cuya decisión al respecto será inapelable.

En caso de reprobare el examen de grado de carácter complexivo la o él estudiante podrá cambiarse por única vez a otro tipo de trabajo de titulación establecidos por la carrera, perdiendo su derecho a la gratuidad en titulación, observando los plazos contemplados en el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 89.- De la evaluación del Trabajo de integración curricular.- (Según lo establecido por cada carrera). El tribunal designado receptorá el trabajo de integración curricular y realizará la evaluación del mismo, en la fecha y hora fijados por la Unidad de integración curricular, observando los criterios de honestidad y rigurosidad académica. El tribunal entregará de manera inmediata las calificaciones a la Secretaría Académica de Carrera, a través del formato de Acta estandarizada para el efecto en soporte físico.

La calificación del trabajo escrito y la defensa del trabajo de integración curricular será en la escala de cero (0) a veinte (20) puntos y aprobará con un mínimo de catorce sobre veinte (14/20) en cada uno de los componentes. El presidente del tribunal receptorá las actas con las calificaciones obtenidas y entregará a la secretaria de la carrera para que realice el promedio de las mismas y consigne en el sistema académico.

El estudiante que no obtenga una calificación mínima de catorce (14) puntos para aprobar la defensa, podrá solicitar a la Unidad de Integración Curricular, una nueva defensa en el término no mayor a 30 días calendario, posteriores a la primera defensa.

En el caso que el estudiante no aprobare en esta segunda oportunidad, podrá cambiarse por única vez a otro tipo de trabajo de titulación establecidos por la carrera, perdiendo su derecho a la gratuidad en titulación, observando los plazos contemplados en el Reglamento de Régimen Académico.

Si en una segunda defensa, el aspirante no aprobare, deberá declarar un nuevo trabajo de integración curricular, observando las disposiciones correspondientes a los plazos contemplados en el presente Reglamento.

La asistencia a la defensa del trabajo de integración curricular es obligatoria para los miembros. En caso de



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

que el Miembro del Tribunal de Defensa faltará a la misma, éste deberá justificar su inasistencia ante el decano(a), quién garantizará la realización de la defensa del trabajo de integración curricular. En caso de que el Director o Miembro del trabajo de integración curricular renuncie el mismo por diversas causas, será la Unidad de integración curricular quién en el término de 5 días reemplazará a los miembros.

Para la defensa del trabajo de titulación se pueden utilizar diversas herramientas informáticas y/o tecnológicas y de la información y comunicación o entornos virtuales, que habiliten la telepresencia de los miembros del Tribunal y del o los estudiantes para la defensa; para este caso, la Secretaria Académica legalizará la documentación y Actas de Defensa.

Artículo 90.- Del trabajo de Integración Curricular.- (Según lo establecido por cada carrera) Los trabajos de integración curricular serán evaluados individualmente. Estos trabajos podrán desarrollarse con metodologías multi profesionales o multi disciplinarias. Para su elaboración se podrán conformar equipos de hasta dos estudiantes de una misma carrera. Estos equipos podrán integrar a un máximo de tres estudiantes, cuando pertenezcan a diversas carreras de una misma o de diferentes IES. En estos casos el trabajo de integración curricular se desarrolla por más de un estudiante y su evaluación se realiza de manera individual.

Artículo 91.- Desarrollo conjunto de Trabajos de integración curricular.- Para el caso de que dos o más estudiantes que desarrollen conjuntamente un tipo de trabajo de integración curricular que implique la defensa pública del mismo, y que por una circunstancia académica, de caso fortuito o fuerza mayor, no puedan realizar la defensa de forma conjunta en un mismo acto, se autorizará por parte de la Comisión de integración curricular que una vez justificado el hecho, se efectúe una defensa individual del trabajo de integración curricular del estudiante que lo solicite, posteriormente y una vez que se haya subsanado el inconveniente del estudiante que aún no sustenta su trabajo de integración curricular, se receptorá la misma, con los mismos derechos establecidos en la Ley.

Artículo 92.- Consolidación de las evaluaciones previo la obtención del título profesional.- Consolidación de las evaluaciones previo la obtención del título profesional.- Se promediarán los siguientes parámetros que se obtendrán del sistema académico: a) Record académico (60%); y, b) Trabajo de integración curricular (40%; correspondiente el 20% a la calificación del trabajo escrito y 20% a la calificación de la defensa del trabajo en base a las modalidades de titulación establecidas por cada Carrera. En el caso del examen complejo, éste tendrá una valoración del 40%; correspondiendo el 20% a la calificación del examen teórico y 20% a la calificación del examen práctico".

Artículo 93.- Proceso de conclusión del sistema de titulación.- Una vez que el (la) aspirante haya cumplido con los requisitos para la titulación, el director (a) de la carrera, director de sedes, enviarán a Secretaría Académica de Grado en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables, el acta de calificación de titulación y transcripción del acta de grado debidamente legalizadas por el tribunal, un ejemplar del trabajo escrito firmado por el tribunal, el mismo que se enviará al Sistema de Bibliotecas y Documentación.

Artículo 94.- Aptitud de graduado.- La Secretaría Académica de Grado luego de la revisión de la documentación enviada, en un plazo no mayor de cinco (5) días, dará a conocer al (la) decano (a) de la facultad que el (la) aspirante está en condiciones de optar por el título profesional respectivo para su registro y reconocimiento en la SENESCYT.

Artículo 95.- Aptitud para la incorporación de (la) profesional.- El (la) decano (a), previo el documento de los requisitos institucionales establecidos, por el (la) aspirante, así como los resultados de refrendación y registro de títulos por la SENESCYT, señalará día y hora para la investidura del nuevo profesional, el mismo que se realizará en un acto solemne programado por la facultad, y que no deberá exceder los 90 días a partir de fecha de la defensa.

Artículo 96.- De la ceremonia de incorporación.- La ceremonia de incorporación será organizada por cada facultad, presidida por sus autoridades de acuerdo a la normativa respectiva.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

CAPITULO XIV AUDITORIAS ACADÉMICAS

Artículo 97.- Auditoria de fin de carrera.- Una vez que el estudiante ha culminado su malla curricular el director(a) de carrera remitirá el portafolio (carpeta académica) a la Secretaria Académica de Grado para la realización de la auditoria académica de fin de carrera.

Artículo 98.- Documentos que integran el portafolio académico.- El portafolio académico de cada estudiante debe contener los siguientes documentos:

DOCUMENTOS PERSONALES:

- Fotocopia a color del título de bachiller y/o acta de grado debidamente refrendada.
- Fotocopia a color de la cédula de identidad
- Fotocopia a color del certificado de votación
- Certificado médico
- Certificado de inscripción y/o aprobación de la nivelación de carrera

MATRICULAS

- Matrículas por período académico en forma ascendente, mismas que deben estar correctamente impresas, con la respectiva foto, selladas y legalizadas por el Director y Analista de Despacho; además respaldadas por:
- Formulario de matrícula que debe estar firmado por el señor Director(a) de Carrera y estudiante
- Comprobante de pago debidamente legalizado (caso de arrastres)

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

- Adjuntar los formatos establecidos en el presente reglamento.

CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR A LAS DEPENDENCIAS DE LA ESPOCH

- Adjuntar los certificados de no adeudar a las diferentes dependencias de la ESPOCH.

CERTIFICADO DE LA UILSEG

- Adjuntar el certificado de haber registrado los datos del estudiante a la Unidad de Inserción Laboral y Seguimiento de Graduados.

RECORDS ACADÉMICOS

- Se adjuntará 3 copias de los records académicos para su respectiva legalización.

Artículo 99.- Auditoria de Titulación.- Una vez que el estudiante ha culminado su proceso de integración curricular se efectuará el siguiente trámite:

- Las Actas correspondientes a la Unidad de integración curricular y la documentación de respaldo, serán remitidas por la secretaria de la carrera a la Secretaria académica de Grado para su auditoria de titulación.
- La Secretaría Académica de Grado en un plazo de 5 días emitirá su informe para que la carrera emita la orden para la entrega del título profesional (especie valorada) en Tesorería.
- La facultad establecerá la fecha y hora de la incorporación



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

TITULO IX INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN

CAPITULO I INVESTIGACIÓN

Artículo 100.- La investigación institucional.- Las ESPOCH, cuenta con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; acorde a requerimientos, prioridades y necesidades del contexto local y nacional; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales.

Todo proceso de investigación deberá estar enmarcado en las líneas y programas de investigación y vinculación institucional aprobados por el Consejo Politécnico según resolución 460.CP.2019 del 3 de septiembre de 2019

La investigación institucional se desarrollará con la participación de su personal académico, personal de apoyo a la academia (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio, y estudiantes en calidad de pasantes, practicantes, ayudantías de investigación , los trabajos de integración curricular que formen parte de los grupos de investigación (debidamente reconocidos por el Instituto de Investigaciones IDI, institutos y/o centros de investigación institucionales; de forma responsable según lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.

En el marco de la investigación, la vinculación con la sociedad, la innovación y la transferencia de conocimientos, la ESPOCH aportara a la mejora, actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional. Además, la investigación institucional deberá desarrollarse en el marco de la ética, el respeto conservación de la naturaleza el ambiente; así, como procurar el rescate, aprovechamiento y potenciación del conocimiento tradicional.

Artículo 101.- Niveles de investigación institucional.- Las ESPOCH desarrollara su función de investigación desde diferentes niveles:

- a) La Investigación formativa; y
- b) Investigación de carácter académico-científico.

Artículo 102.- Investigación formativa.- La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica, se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera; como eje transversal de la transmisión y producción de conocimiento en contexto de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencia investigativas por parte de los estudiantes así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.

Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y /o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos.

Artículo 103.- Investigación formativa en el tercer nivel. - La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística.

Con relación los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 104.- Investigación académica y científica.- La investigación académica científica se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y vinculación y recursos disponibles de la ESPOCH. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales.

La investigación académica y científica deberá generar resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación.

CAPÍTULO II VINCULACIÓN

Artículo 105.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de la ESPOCH en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

La Dirección de Vinculación de la ESPOCH a través de sus procesos institucionales: proyectos, convenios y los servicios a la sociedad (seguimiento a graduados, inserción laboral, prácticas preprofesionales y educación continua), contribuye a la generación de soluciones a las diferentes problemáticas de la sociedad, desde el ámbito académico e investigativo, mediante una planificación, ejecución y evaluación de programas, proyectos y actividades de vinculación a nivel local, regional y nacional.

Artículo 106.- Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Dirección de Vinculación, en coordinación con las Facultades, Sedes y Unidades Académicas, contribuirá en la generación de espacios para que los estudiantes realicen sus prácticas preprofesionales, para el fortalecimiento de sus dominios académicos con la participación en los convenios, programas, proyectos y actividades de vinculación.

Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a. Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación;
- b. Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.
- c.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas, proyectos y actividades definidos por la ESPOCH. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca la institución.

Las pasantías se pueden realizar tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación y se regularán con la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicio comunitario, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por la ESPOCH.

Artículo 107.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías. - Cada carrera asignará un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla de conformidad al siguiente cuadro:

		Horas para componente de prácticas laborales		Créditos para componentes de prácticas laborales		Horas para componentes de prácticas de servicio comunitario		Créditos para componentes de prácticas de servicio comunitario	
		Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
Tercer nivel de Grado	Licenciatura y títulos profesionales	240	480	5	10	96	144	2	3
	Odontología y veterinaria	240	480	5	10	96	144	2	3

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales y pasantías serán incluidas en las 720 horas del PAO. Son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna, hasta máximo cinco (5) años posteriores a la realización de estas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino.

Artículo 108.- Servicios Comunitarios. - Para cumplir con la obligatoriedad de los Servicios Comunitarios, se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población de acuerdo a los dominios académicos de cada carrera, o a prestar servicios en centros de atención gratuita. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES, serán consideradas como prácticas pre profesionales de servicio comunitario.

Artículo 109.- De acuerdo al RRA vigente, el estudiante debe realizar de manera obligatoria un número de horas de servicio comunitario de acuerdo a sus diseños y rediseños aprobados en cada una de las carreras, como componente de prácticas pre profesionales, bajo la coordinación, monitoreo y evaluación por el personal académico o personal de apoyo académico de la institución de cada carrera, la Dirección de Vinculación solicitará un reporte semestral a las unidades académicas para mantener una base de datos actualizada de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 110.- Procedimiento para prácticas preprofesionales. - El procedimiento para la ejecución de las prácticas preprofesionales será de responsabilidad de las Unidades Académicas siguiendo lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Gestión de Facultades y Sedes.

Artículo 111.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales. - Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación de acuerdo a los requerimientos institucionales y al desempeño académico destacado. Las ayudantías de docencia o de investigación y serán planificadas y evaluadas para ser acreditadas como prácticas pre profesionales.

Artículo 112.- Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales serán susceptibles de convalidación con actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. La ESPOCH definirá de forma motivada, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los aspectos que no se encuentren normados en este reglamento serán analizados y



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

resueltos por el Consejo Politécnico.

SEGUNDA.- Los ajustes curriculares aprobados por la ESPOCH que han sido presentados al CES para su registro, deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, así también para el caso de los nuevos proyectos de carreras.

TERCERA.- La aplicación del contenido de este Reglamento y su operatividad será de responsabilidad de las Unidades Académicas siguiendo lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Gestión de Facultades y Sedes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para el caso de transición entre mallas curriculares de la oferta académica vigente y no vigente habilitada para el registro de títulos, los Directores/ras de Carrera elaborarán y ejecutarán Planes de Contingencia que precautelen el derecho de los estudiantes, estos planes serán debidamente autorizados para su ejecución por el Decano/a de la Facultad y Director/a de la Sede, previo visto bueno del Subdecano/a, quien será también el encargado del seguimiento a la ejecución de los mismos.

SEGUNDA.- Una vez que entren en vigencia los ajustes curriculares aprobados por la ESPOCH que han sido presentados al CES para su registro, cada unidad académica, deberán efectuar un proceso de transición en cada una de sus carreras y por cada uno de sus estudiantes, para lo cual implementarán los mecanismos y procedimientos institucionales que se diseñen con este objetivo.

TERCERA.- Toda la documentación que se devenga del cumplimiento de la transición antes referida, deberá ser legalizado por las Autoridades de la Unidad Académica, secretaria de la Carrera y la aceptación del estudiante.

CUARTA.- Para el caso de aquellos estudiantes que no se acogieren al ajuste curricular, se adoptarán los mecanismos académicos de tutela efectiva de los derechos de los estudiantes con la finalidad de que culminen su formación académica en las condiciones que les fue ofertada su carrera.

QUINTA.- Para el caso de aquellos estudiantes que no se acogieren al ajuste curricular, desde cada Carrera se establecerán equivalencias entre asignaturas, sobre la base de lo dispuesto por la Resolución 708.CP.2019, referente a las Políticas Académicas para los Reajustes Curriculares, con la finalidad de que en ningún caso los estudiantes se les ubique en un nivel inferior al último aprobado, aplicando para el efecto equivalencias y homologación por asignatura, que los beneficie.

SEXTA.- Una vez aprobado el presente Reglamento, se encarga a la Dirección de Desarrollo Académico y a la Secretaría Académica de Grado, elaboren en 90 días, "Guías académicas para regular los procesos de integración curricular y prácticas pre profesionales", bajo los parámetros determinados por Ley.

SÉPTIMA.- Para aquellos estudiantes que terminaron su malla curricular antes de la vigencia de los ajustes curriculares, (período académico 2020), concluirán sus procesos de estudios con la normativa anterior.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

UNICA. - Deróguese el Reglamento de Régimen Académico de Grado de la ESPOCH aprobado mediante Resolución 126.CP.2014, todas las reformas efectuadas hasta su última actualización mediante Resolución 383.CP.2019, y las normas internas que se contrapongan a lo establecido en el mismo.

.....
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 12 de junio del año 2020.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Secretaria Académica de Grado, DEAC, DDA, Decanatos, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, APPOCH, DIRCOM, FEPOCH, Dirección Jurídica, Archivo.